



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)**

ESTADO
NÚMERO: 102

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 DE
JUNIO DE 2022

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05-045-31-05-002-2021-00289-01	ORLANDA DE JESÚS SILDARRIAGA	AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S. y COLFONDOS S.A.	Ordinario	Auto del 10-06-2022. Acepta desistimiento a recurso extraordinario de casación.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLAN
05-615-31-05-001-2019-00499-01	María Andrea Ángel de Betancur y otra.	Colpensiones	Ordinario	Auto del 10-06-2022. Admite consulta.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO


ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: ORLANDA DE JESÚS SALDARRIAGA
Demandado: AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S. y
COLFONDOS S.A.
Procedencia: JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO
DE APARTADÓ
Radicado: 05-045-31-05-002-2021-00289-01
Decisión: ACEPTA DESISTIMIENTO A RECURSO
EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a resolver escrito presentado por el apoderado de AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A. vía email al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral de este Tribunal, mediante el cual presenta desistimiento a del recurso extraordinario de casación el cual había presentado dentro del término de ejecutoria de la sentencia emitida en esta instancia.

Al respecto el artículo 316 del Código General del Proceso, dispone que “*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido...*”, y a su vez precisa que ese acto del interesado “*deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace*”. Se advierte allí, por último, que “*el auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió...*”.

Por satisfacer los anteriores presupuestos normativos, se aceptará el referido desistimiento, presentado por el apoderado de AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A., quien interpuso el recurso de casación y se encuentra facultado para desistir del mismo.

Sin lugar a costas en la segunda instancia, en aplicación del numeral 2 del artículo 316 del CGP en armonía con el 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL,

RESUELVE:

ADMITIR el desistimiento del recurso de casación formulado por el apoderado de AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A, contra la sentencia de segunda instancia proferida el tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitida en el presente proceso Ordinario Laboral y, en consecuencia, se DECLARA en firme la decisión recurrida.

Sin COSTAS, por las razones expuestas en la parte motiva.

Se notificará en ESTADO ELECTRÓNICO lo resuelto y se dispone devolver el expediente a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

(En uso de permiso)

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Demandantes: María Andrea Ángel de Betancur y otra.
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00499-01
Decisión: Admite grado jurisdiccional de Consulta

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señoras María Andrea Ángel de Betancur y Adriana María Betancur Ángel, en decisión proferida el día (25) veinticinco de abril de 2022, por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro - Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

(en uso de permiso)
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

